

y guertta de Ysabel, clara, quedando por de dhos guachichiles toda la tierra q^e. ay desde dhas mojone-
 ras y sauces hasta el ojo de agua principal de este pueblo, de que nueva posesion en forma Sin
 Contradizion sin embargo de estar zitados y presentes todos los tlascaltecos los quales la consintieron y
 aprobaron y para q^e. conste lo firme con los testigos de mi asistencia—*Thoriuio gonz. de escal^{te}. — Felipe de el Zalce—Buenabentura*

En la frontera y Pueblo del Venado en onze dias del mes de marzo de mil seisientos y setenta y nueve an^o. en presencia de dhos tlascaltecos yo el dho. Justizia m^{or}. estando en el Varrio de los negritos, en el Reconozim^{to} de la tierra q^e. se les auia señalado en la primera poblazon de esta frontera, estando todos juntos y congregados, se amojonaron y señalaron con zaucos de nuevo. las pertenenzias y parezio q^e. la tierra de dhos negritos empieza desde las espaldas de la capilla del altar m^{or}. de S^{ta}. Miguel zita en el barrio de los tlascaltecos hazia la parte del oriente por lo largo y por lo ancho desde la calle de s^{ta}. Diego q^e. Ba hazia guadalcazar. hasta la zeja y loma que ba y mira a las minas de las charcas. en cuyas tierras se aberiguo q^e. labraban y sembraban dichos negritos y hallando en ellas cinco casas y guerttas de naturales tlascaltecos, tratando de, q^e. saliesen de ellas se combinieron Con dhos negritos en q^e. pagasen arrendam^{to}. en lo de adelante por cuya causa no fueron todos despojados y de todo se dio nueva posesion a dhos negritos sin contradizion alguna. abien-
 dose zitado a las partes asi lo Probei y firme con los testigos de mi asistencia.— *Thoriuio gonz. de escal^{te}. — Felipe de el Zalce—Buenabentura*
 El Cappⁿ. Thoriuio gonzalez, de escalante Justiz^a

Poses-
 sion a
 los ne-
 gritos.

1507
 1508
 1509
 1510
 1511

mayor de las fronteras chichimecas de este R^{no} digo q^e. para q^e. en lo de adelante tengan paz y quietud los naturales tlascaltecos y chichimecos y que se Consiga la Conserbazion de todos, mando se ziten los gobernadores de ambas naziones para q^e. acudan. al monte q^e. tiene señalado esta frontera para q^e. Con mi asistencia, se diuida y parta aplicando la mitad p^a. las naziones de guachichiles y negritos en la forma q^e. mas combenga con asistencia de todas las partes asi lo probei mande y firme con los testigos de mi asistencia en doze dias del mes de marzo de mil seisientos y setenta y nueve a^o. — *Thoriuio gonz. de escal^{te}. — Felipe de el Zalce—Buenabentura*

En el monte, q^e. llaman Vedado, de la Jurisdizion de la frontera del Venado en treze dias del mes de m^{or}. de mil seisientos y setenta y nueue años Yo el dho Justiz^a m^{or}. en presencia del gobernador de los tlascaltecos Don Nicolas esteban y del gobernador de los guachichiles, Don Fran^{co}. Martin: y del capitán mayor de los negritos Alonso de la cruz; por si y en nombre de los naturales de sus parzialidades y naziones, habiendo bisto y andado todo el dho monte y Reconozido, las disensiones que entre los suso dhos ay sobre la saca de las maderas y carboneras mando, q^e. dho monte se haga dos partes y que la Vna se aplique a los dhos tlascaltecos y la otra a las dos naziones de chichimecos, y estando conformes en la dha diuision y partizion se combinieron en q^e. se pusiesen guarda rayas en el medio de dho monte Con Penas al que las quitare; o pasare de su pertenenzia a la ajena. que por mi bisto. mande luego y sin dilazion alguna Poner mojone-
 ras y hazer cruces en los arboles de dho monte que corren desde Le-
 bante a poniente, por la mitad de dho monte, a satis-

Dist-
 asion
 de
 montes

ofacion de todas las partes, y se les señalo a dhos chichimecos el pedazo de monte q^o esta a la parte del norte y a dhos tlascaltecos la otra mitad q^o esta a la parte del sur y a unos y otros se les dio nueva posesion; Con pena q^o les ympuse de beinte pessos al que pasare y saliere a Cortar ni sacar madera fuera de sus terminos los quales aplico p^a la camara de su Mag^d y les fue notificado este auto Siendo ttestigos Fran^{co} de la zerda y Phelipe del Salze V^{os} de esta Juridiz^{on}—*Thoriuio gonz de escalte*—*Fran^{co} de la cerda*—*Felipe de el Zalce*—*Buenabentura*.

Destribuizion de los 400 pesos. En el Pueblo y frontera del Venado en catorce dias del mes de marzo de mil seiscientos y setenta y nueve años. Yo el dho Justizia mayor, hize parecer ante mi al gobernador Don Fran^{co} Martin y demas naturales de la nazon Guachichila, y al cappⁿ Mayor Alonso de la cruz. Y demas naturales de la nazon negrita que se an congregado en esta frontera: y en presenzia de Nro. Muy R^{do} P^e fray P^e del portillo guardian de este combento y del R. P^e fray xpual muñoz ministro doctrinero para la distribuizion de los quatrocientos pessos que por bia de Combenio dieron los naturales tlascaltecos los quales se pusieron en Vna mesa en R^e y en considerazion de que nezesitan dhos naturales de bueyes, arados, bestias carretas y otros yngredientes para las labranzas de sus tierras; con consulta de dhos Padres y asimesmo con consentim^{to} de las partes a quienes perteneze dha porcion, se destribuyeron dhos quatrocientos pessos, pagando de ellos ante todas Cosas, setenta y siete p^{os} que dhos naturales an comido de maiz en el tiempo que an fabricado sus casas el qual se les dio asimesmo con asistencia de dhos Padres guardian y doctrinero, y p^a q^o Conste, Rogue a sus paternidades

lo firmasen conmigo y los ttestigos de mi asistencia. —*Thoriuio gonz de escalte*—*Felipe de el Zalce*—*Fr. Pedro del Portillo, Gu^{an}*—*Fr. christobal muñoz*—*Buenabentura*.
En el Pueblo y frontera del Venado en diez y siete dias del mes de Marzo de mil seis^{to} y setenta y nueve años Yo el dho Justiz^a m^{or} en Cumplim^{to} de lo mandado, y del mandam^{to} del ex^{mo} ss^o Virrey Marques de cadereyta hize Reconozer y rreconozí la caja, del deposito y propios de este dho Pueblo en que los naturales tlascaltecos an tenido costumbre de guardar y depositar las cantidades de pessos q^o an resultado de los esquilmos de sus ganados, y en ella no se halló ningun dinero, ni Razon en forma, y para q^o en lo de adelante la aya: hize Contar la cantidad de ganado menor q^o tienen dhos propios y hermandades y se hallaron tres mil y beinte cabezas de ovejas y cabras cuyos esquilmos tiene dho Pueblo asignados p^a las fiestas de sⁿ Sebastian y sⁿ Miguel y lo demas tocante á la Utilidad de dho pueblo, y de las dhas tres naciones y p^a q^o el dispendio y distribuizion y sea con asistencia y Consentim^{to} de todas ellas o sus cabezas y gobernadores con q^a y Razon p^a q^o de aqui adelante la den cada q^o se les pida p^a cuyo efecto se pusieron dos libros en dha caja Rotulados Vno p^a el R^{do} y otro p^a el gasto y despues de serrada yo el dho Justiz^a mayor entregue las dhas tres llaves la una al gobernador de los tlascaltecos y la otra al gobernador de los guachichiles y la otra al cappⁿ Mayor de los negritos como dueños q^o son ygualm^{te} de los dhos propios y hermandades, por aberlas fundado en el prinzipio de la poblazon de este dho Pueblo, entre todos los Suso dhos y p^a que conste se puso por dilig^{ta} y lo firme con los ttestigos de mi asistencia—*Tho-*

Thoriuio gonz de escalte — Felipe de el Zalce — Buenabentura

En la frontera y Pueblo del Venado en siete dias del mes de Abril de mil y seiscientos y settenta y nueve años El Cappⁿ Thoriuio gonzales de escalante asentista de las R^s Salinas y Justiz^a m^{or} de las fronteras chichimecas de este R^{no} digo q^e por quanto se an metido en posesion nueuam^{te} de sus tierras y de todo lo demas q^e les pertenezia a los yndios chichimecos huachichiles y negritos. y congregado a los q^e andaban Retirados en los montes y asimesmo restituidoles sus barrios en que con mi asistencia y solizitud an hecho casas: y acudido como acuden a la doctrina christiana y frequenzia de los Santos Sacramentos; y abiendoles ynstituido, la prozesion q^e esta Semana Santa sacaron dejando asentado el q^e la continuen todos los años para la fijeza de su conserbazion y para q^e esta se rreconozca. Mando q^e se despache Requisitorio a los Reberendos Padres guardian y doctrinero de este dho Pueblo de ruego y encargo p^a que Reconozcan las familias nueuam^{te} congregadas y quenten las personas q^e de ellas se componen, y hagan nueva tabla de doctrina p^a q^e como es costumbre por ella. se quenten todos los domingos del año, como se a hecho en los. q^e ha, q^e se hizo la dha nueva poblazon y p^a q^e en lo de adelante lo continuen. y dhos Padres tengan el cuydado q^e por Razon de sus oficios les compete en que se serbira Dios nro. ss^r. por la reduccion de tantas almas que tan a peligro estaban, como ya fuera del gremio de su yglesia Cumpliendo con la Voluntad de su Mag^d y aum^{to} de sus basallos asimesmo se les requiera q^e de dho Reconozim^{to} de las familias y de aber hecho la dha tabla den zertificazion en forma la qual mando q^e se

ponga Con estos autos. asi lo probei y firme con los testigos de mi asistencia — Thoriuio gonz de escalte — Felipe de el Zalce — Buenabentura.

El Cappⁿ Thoriuio gonzalez de escalante alcalde m^{or}, y asentista de las R^s salinas de S^{ta}l Maria y peñol blanco protector gen^l y Justizia m^{or} de las fronteras chichimecas de este R^{no} Por su Magestad. — Por quanto los yndios chichimecos de las naciones de Huachichiles y negritos que en la primera poblazon de esta frontera se fundaron, auia mucho tiempo que por falta de quien los amparase y defendiese de los agrauios que los naturales Tlascaltecos les hacian. causa de que faltasen como hasta aqui an faltado a la doctrina christiana y frequenzia de los Santos Sacramentos Viuiendo en los despoblados y montes con cuya notizia por el mayor seruicio de ambas Magestades e puesto por obra (y Mediante Dios) conseguído el conduzirlos y congregarlos a sus antiguos Varrios y Restituidoles lo que parezio Ser suyo y asimesmo parte de lo que les debian por Razon de auer gozado sus tierras pastos y aguajes. Lo qual se hizo por bia de Combenio por la ymposibilidad de los que deuián pagarlo y con asistencia y consentim^{to} de todas las partes porque parezio combenir asi para la paz quietud y conserbacion de todos los dhos naturales como mas largamente consta de los autos que sobre esta Razon tengo fhos y p^a que tambien conste en ellos la cantidad de personas de todas hedades que se an Reduzido. a dha doctrina en las familias que nueuam^{te} se an poblado — de parte de Su Magestad Requiero, Ruego y encargo y de la mia Supp^{co} al Muy R^{do} Padre Guardian fray Pedro del portillo y al R^{do} Padre Ministro doctrinero fray xpual Muñoz, me den zertificazion en forma, de las que son y

de como quedan poblados y acudiendo a dha doctrina y que mediante mi asistencia y solizitud y ayudandoles con algun dinero de mi proprio Caudal an labrado casas y acudido a Cumplir con la Yglesia esta Semana santa segun la nómina de sus nombres y asimesmo ynstituido Vna proze^{on} anual ferborizándolos Para q^e con amor y debosion acudiesen a ella y a las demas cosas del seruizio de Dios y a la obediencia de su Mag^d que Dios guarde y lo demas q^e en esta Matheria se ha obrado y que a Vp^{des} consta suplicándoles ante todas cosas que la dha nomina se pase y traslade a nueva Tabla para que en los Domingos del año en la puerta de la Yglesia se quenten y Reconozcan dhos yndios para si faltare alguno q^e se busque y trayga de la parte donde fuere hallado pues es tan del seruizio de ambas Magestades fho en este pueblo y frontera del Venado en ocho dias del mes de abril de mil seisientos y setenta y nueue años.—*Thoribio gonz de escal^{te} Como Juez R^{tor}—Felipe de el Zalce—Buénabventura.*

Zertificazion de los Padres

fr. Pedro del Portillo, Pre^r Custodio habitual de esta prou^a de Zac^s y Gu^a de este Conu^{to} de S. Sebastian agua del Venado y frai christoual Muñoz, Pre^r y Ministro de Doctrina del sobredho Conu^{to} zertificamos en la manera q^e podemos; q^e auiendo Venido el capitan Toribio Gonzales de Escalante alcalde maior de las Salinas, protector gen^l y Justicia maior de las fronteras chichimecas de este R^{no}, a Visitar esta del Venado; auiendo reconoçido q^e las dos naçiones de Guachichiles y negritos estauan mui diminutas y todos los mas ausentes, con pretexto de buscar que comer porq^e en dha frontera se vian defraudados y como si no fueran della no gozauan de las tierras ni de los propios de que antes gozauan, antes

178500

si de tiempo de mas de quinze años a esta parte por auer los Yndios thlaxcaltecos aumentadose en ganados maiores y menores y caualladas, se auian suspendido los arrendamientos que hasta ese tiempo se hazian de las tierras y por el consig^{te}, por esa causa no se les a dado porçion alguna en dho tiempo, auiendo sido el corriente el que perçebian entre las dos naçiones la mitad de dhos arrendam^{tos} para aiuda de su sustento y tener con que poder sembrar sus tierras por ser iguales en el derecho dichas dos naçiones, y dhos Tlaxcaltecos; segun la asignacion y distribucion que por su mag^d (q^e Dios g^e) esta hecha de tiempo immemorial hasta aquel en que hubo la referida mutaçion: por cuiu causa dichos Guachichiles se ausentauan, y particularm^{te} dhos negritos q^e son muchos andaban vagueando en las serranias y montes todo lo mas del año apeteçiendo por no poder mas, los retiros y comidas siluestres careçiendo en todo este tiempo de la doctrina cristiana y riego Euangelico: porq^e aunq^e los ministros de Doctrina los pretendian atraer con moniçiones y cariños, como no les podian dar el sustento neçessario; con dolor de sus almas no les apremiauan ni podian compeler— Y auiendo reconoçido dho Capitan Toribio Gonzales de Escalante estos daños tan en perjuicio de la relig^{on} catholica y de lo piadoso de la catholica mag^d; comenso a hacer exactas diligencias para juntar dhas dos naçiones, conuocando a los pocos que hallo en dha frontera, y assimismo embiando a conuocar a todos los ausentes, sacandolos de partes mui retiradas, —Y auiendose juntado mui creçido numero de dhas dos naçiones, les propuso con mucho feruor y zelo, presentes yo el dho guardian y dho doctrin^o; el seruizio de Dios; la obediencia a su mag^d, y amor a la doctrina euang^{ca},

persuadiendoles y dandoles a entender por interpretes, la eficacia y el zelo con que les decia aquellas razones solo enderesadas a buen fin animandolos desde luego con dadiba q^e les hizo de cantidad de mas de cien p^e. *efectiuos* de su propio caudal; para q^e. comensasen a comprar, materiales para labrar y sembrar sus tierras, como son bueyes, arados, rejas y otros aperos.— Y assimismo les aseguro el ponerlos en posesion de lo que era suio, con registro de los papeles e instrum^{tos} que se hallasen en el archivo para este punto: y q^e distributiuam^{te} daria a cada uno lo q^e fuesse suio; con q^e quedaron dhas dos naciones satisfechas en la instancia q^e auian hecho representando las causas y motiuos porq^e no auian asistido en dha frontera y doctrina que son los referidos arriba.—Y despues del parlam^{to} y persuasiua de dho Capitan, resulto en todos los indiuidos de dhas dos naciones, tan grande gozo y alegría q^e con consuelo Vniuersal de todos ofresieron el no faltar en lo de adelante, a la doctrina cristiana, ni a todo lo q^e se les ordenase del seruiçio de Dios y del Rey.—Y assimismo. . . . resultado de una demanda q^e pusieron dhas dos naciones a los Thlaxcaltecos el q^e por via de conuenio se les daria cant^d de quatrocientos p^e. auiendolos ya perçeuido dho capitan Toribio Gonzales de Escalante les compro con dho dinero; mais q^e les repartio para comer muchos dias; les compro rossarios, les dio ollas, comales, cantaros conforme las familias; les compro mas bueyes, bestias; carreta; arados y rejas, y distribuyo todos los quatrocientos p^e. con ntra. asistencia en la forma referida.—assimismo personalm^{te} acudio a q^e labrasen jacaes y Viuiendas todas las familias segun lo necessitaua cada Vna, auiendo preçedido el ponerlos en posesion de

lo q^e era suio y tocava a cada nacion— Y para que cobrasen amor a su nueua poblazon les hizo labrar vna capilla y coloco en ella la hechura de vn s^{to} christo; y les hizo sacar vna procession el jueues s^{to} con todo lucim^{to} y adorno: Y tambien desde que comenso esta diligencia q^e a tiempo de dos meses con las dhas donaciones, acuden con toda puntualidad, a la doctrina cristiana los dias mucha cant^d de muchachos, muchachas, y personas grandes imponiendolos en buenas costumbres—Y assimismo zertificamos q^e hizo el dho capitan regulacion de todas las familias congregadas de dhas dos naciones, y halló en la Guachichila doce familias que constan de sesenta y cinco personas—Y en los negritos treinta y una familias q^e constan de çiento y diez y nueue personas. q^e por todos hazen çiento y ochenta y quatro indiuidos; y despues de hecha la regulacion y calculo, nos entrego la minuta con distincion y orden poniendo los casados aparte de los solteros y Viudas, pidiendonos como consta, q^e se pongan en la Tabla q^e se acostumbra todos los indiuidos para q^e leyendose despues de la missa maior los domingos del año como se haze con la demas gente del pueblo sean llamados y contados, para reconoçer si falta alguno y q^e sea buscado Y siendo esto conforme a lo q^e tenemos de oblig^{on} se puso luego por obra y se hizo nueua tabla por ser muchos los añadidos Todo lo qual lo zertificamos como quienes an tenido la presente. y para q^e conste lo firmamos de nros nombres en la frontera del Venado, en nueue dias del mes de Abril del año de mil seisc^{tos} y setenta y nueue.—*Fray Pedro del Portillo, Guardian—Fr. christoual muñoz, Doctrinero.*

El Illmo. D. Fray Paio de Riuera arçobispo de

mex^{co} del Cons^o de su mag^d su Virrey Lugar the-
niente gou^{or} y Capittan gral de esta n^a Sp^a y pres^{to}
de la R. aud^a de ella &^a

Por quanto ante mi se presentto este pedim^{to} —
Ex^{mo} Sr. — Diego de seseña mattienzo por los gouer-
nadores de las naciones tlaxcalteca chichimecos gua-
chichiles y los negritos y demas comun del pueblo y
frontera del Venado en la mejor forma que proceda
de dro y combenga al de mis partes Digo que ha-
uiendo Venido a dho pueblo y frontera el Justicia
mayor de ella y hallado Cassi despoblados los Va-
rrios de dhos chichimecos y haberle presentado los
pocos que hauia pettion haciendole Relacion de
que los tlaxcaltecos se les hauian alsado Con sus tier-
rras aguaxes propios cofradias y hermandades de
mas de quinze años a esta p^{te} por cuiu causa se auian
Rettirado a los montes donde careçian de la Doctri-
na xptiana y de acudir como ttenian de Costumbre
a las R. Salinas y lo demas que expresa dha pet^{on}
dho Justicia m^{or} despacho a differentes p^{tes} a traer
los dhos chichimecos los Redujo nueuam^{te} a sus Va-
rrios y asistio a que hiciessen cassas Restituyendoles
sus ttierras propios y lo demas que en la primera
fundacion se les hauia señalado poniendo nueuas se-
ñales y moxoneras y haziendo tabla para la Doctri-
no de todos los nueuam^{te} poblados y Cobrado qua-
troçientos pessos que por Via de Combencion dieron
dhos tlaxcaltecos en Recompensa del arrendam^{to} que
les deuián hauer pagado de dhos aguaxes y heruaje
de sus ttierras los quales distribuo el dho justicia
maior con asistencia de los padres guardian y Doc-
trinerero de aquel Combentto en Bestias Rexas Cau-
llos y maiz. para que sembrassen dejando en quieta
possession y gustossos a Vnas y a otras naçiones se-

gun q^e todo mas largam^{te} los autos ori-
ginales que presentto y se entregaron á mis p^{tes} p^a
..... que Vex^a se sirua aprouar la dha Con-
bension Diuicion y asignacion de tierras y montes y
ttodo lo demas Conttenido en dhos autos y para que
lo assi hecho y obrado se obserue ymbiolablemente
por la Vtilidad q^e de todo ello Resulta a mis p^{tes} y
el buen efecto que se a Reconozido de Reducir ttan-
ttas familias Como se Reconozen de los autos que es-
taban Retirados a los montes sin Doctrina ni pasto
spiritual y hallarse sujetos a ella y añadidosse en la
tabla para la Doctrina y puestose Caja de Comun^d
con tres llaves en la forma y con la Distribucion q^e
desde el año de treintta y ocho estaua ordenado por
m^{to} de este sup^{or} gou^o que original Viene en dhos
autos a fojas treze de ellos a Vex^a pido y suplico que
hauiendo por presenttados dhos auttos se sirua de
aprouar y confirmar la Combencion por mis p^{tes} asig-
nacion de tierras y nueuas mojoneras y ttodo lo de-
mas conttenido en dhos auttos mandando que no se
alttere aora ni en ningun ttiempo por ninguna de las
p^{tes} ni por la justicia m^{or} o protector que es o fuere
de la dha fronterra antes ttodos y cada Vno por lo
que le ttocan guarden y cumplan ttodo lo Contteni-
do en dhos autos y que con la aprouacion de Vex^a
se bueluan originales a mis p^{tes} para que queden en
el archiuo de dho pueblo por hauerseles entregado
con esta calidad que en lo mandar asi Vex^a Regeui-
ran mis p^{tes} la mrd que esperan de su grandeza con
justicia que pido y en lo necesario &—liz^{do} Joseph
de bustto—diego de Sesseña

y con los dhos auttos mande dar Vista al Señor fiscal
de su mag^d que hauiendolos Visto dio esta respuesta.
—Ex^{mo} Señor el fiscal de su mag^d dize que a Visto es-

Res-
puesta te pedim^{to} y las Dilixencias que Con el se presenttan por las quales parece que Toriuio gonzales de escallante Justicia m^{or} y protector de las fronteras de chichimecas hauiendo Venido a la del Venado hallo que la naçion tlaxcalteca se hauia alsado con ttodas las ttierras perttenecientes a las naciones guachichiles y negrittos sobre que presenttaron pedim^{to} dhas dos naciones poniendo demanda y pidiendo fuesen Restituidos en sus ttierras y pueblos conforme a la ereccion de sus Congregaciones Con que proueo autto dho Justicia m^{or} p^a q^e el gou^{or} de los tlaxcaltecos Compareciesse y declarasse deuajo de Juram^{to} los motiuos que hauian ttenido los tlaxcaltecos para Vsurpar las ttierras y solares a dhas dos naciones y las Renttas de los propios que se les hauian Reparitado y quittadoles las llaues de la Caja donde se depositauan dhas Renttas de los exidos que heran Comunes a todas las tres naciones Como Constaua de la possession que se les dio y de Vn m^{to} despachado por el señor marques de Cadereita a los Veintte y seis de agosto del año de mill seiscientos y treinta y ocho en que mando que se pusiesse dha caxa de tres llaues y que cada naçion de las tres Referidas tubiesse la suia; y hauiendo Comparezido dho gou^{or} de los tlaxcaltecos Dijo y Confesso ser assi Verdad que las ttierras y pastos eran comunes a las tres Naçiones y las Renttas que pagauan los pastores que las ttenian en arrendam^{to} y que hauiendo empessalo a criar ganados los tlaxcaltecos las empessaron a gozar con ellos y que no sauen en particular quien fue la causa de que se quittasen los arrendattarios que abria quinze años se las hauian quittado ni sauia el motivo y caussa por q^e el gou^{or} de los guachichiles y Capittan de los negrittos no tuuiesse las llaues

de los propios y hermandades y que el hauia seguido la Costumbre de sus antecessores y que la caussa de hauerse apoderado los tlaxcaltecos de los solares y cassas fue porque los chichimecos las hauian desamparado Rettirandose a los monttes a que proveyo autto dho Justicia m^{or} mandando que los tlaxcaltecos Restituyesen a los guachichiles y negrittos la porçion que les deuia ttocar del arrendam^{to} del heruaje y demas sus ejidos para que con el procedido boluiesse a edificar sus casas y comprar matteriales para sembrar y cultiuar sus milpas y que los tlaxcaltecos desocupassen y dejassen libres dentro de tercerro dia las ttierras perttenezierntes a las Referidas naçiones y habiendose notificado dho autto a los tlaxcaltecos salieron presentando escriptto Representtando en el que por quanto no sauian quien hauia sido la caussa para que no se arrendasen dhas ttierras y que los chichimecos de las dos naçiones desde el año de mill seis. y settenta y quatro no acudian a la doctrina xptiana y andauan Rettirados en los monttes y ser esta caussa de hauer ocupado algunos de sus sittios y solares y gozar los exidos con sus ganados de que agora se les mandaua pagar el arrendamiento pedian se mirara esta causa piadosamente pues no hauian procedido con malicia pues no lo hauian contradho dhos chichimecos y hauer sido..... y paciencia de los justicias maiores sus antecessores y con..... que se hallauan pobres por hauerseles muertto mucho ganado..... y suplicauan se propusiesse el medio y corte mas conbeniente que estauan presttos por modo de satisfazion de ayudar a los chichimecos para que se boluiesse a poblar con la cantidad que les fuese posible que la dejauan al adbirrio de dho justicia maior pidiendo